

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
<b>Radicado No.</b>	110013103-029-2009-00125-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia:</b>	BOGOTÁ D.C., 13/10/2021
<b>Demandante Principal:</b>	FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (ACTUAL CESIONARIO DE CITIBANK COLOMBIA S.A.)
<b>Demandante Acumulado:</b>	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS (ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.)
<b>Demandados:</b>	CARLOS ALBERTO WALTEROS MOJOCOA Y PATRICIA GONZÁLEZ OSPINA
<b>Hora de Inicio:</b>	02:30 P.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	02:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Apoderada Demandante</b>	CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA C.C. 55.169.048 de Neiva y T.P. 119.002 del C. S. de la J.	NO
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

El día de hoy, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 02:00 p.m., el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que el auto que resolvió no tener en cuenta el avalúo comercial aportado por el extremo demandado, no ha quedado ejecutoriado, por cuanto el apoderado de la parte pasiva interpuso recurso de reposición, el cual está pendiente por resolver y afecta el inmueble objeto de subasta, de conformidad con el artículo 302 del C.G.P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza